



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 19 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 32 Alcance IV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	3
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA RECONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	37

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 8, 11, 12, 25 Y 26 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII Y DEMÁS APLICABLES DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E14) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, la Política Social en Construir con un país de bienestar, y Economía con Proyectos regionales de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicanos señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que la política estatal con el lema **"Transformando Guerrero"**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la cuarta transformación. Estos propósitos sólo se

pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades impulsar, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias de las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural.

Que Guerrero es un ejemplo vivo de las desigualdades sociales y económicas prevalecientes en nuestro país, dentro de ellas, la desigualdad de género que es una de las brechas de mayor amplitud. Muestra de ello; es la ola de violencia en contra de los derechos de las mujeres. Los feminicidios, el acoso, la discriminación laboral y la exclusividad de los quehaceres del hogar, así como del cuidado familiar, son la evidencia de una sociedad que ve en las mujeres a personas de segunda clase, incapaces de ejercer libremente sus derechos. Por ende, la perspectiva de género es un factor de aplicación transversal en este proyecto de Presupuesto de Egresos. La visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento. Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social son los principales indicadores por mejorar.

Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley; la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 tiene como objetivo contribuir a cimentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses. Pobreza y violencia son, sin duda, el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social. Por lo que, la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento. Por consiguiente, la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, por lo que una de las prioridades es contribuir a reducir las carencias sociales.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales. Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Instrumentar, coordinar y

ejecutar programas y acciones, para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que el artículo 47 del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, ejecutará el **Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afroamericano**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afroamericano, con el objetivo de fortalecer y preservar la identidad cultural de los pueblos, a través de acciones que promuevan y difundan la diversidad cultural tangible e intangible, para la visibilización del patrimonio pluricultural de nuestro estado de Guerrero.

Artículo 2. La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los

Pueblos Indígenas y Afromexicano, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano con los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al citado Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

En el año 2006 la Secretaría de Asuntos Indígenas actualmente denominada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por primera vez, implementó acciones para la difusión de las culturas, y en el año 2013 se agrega la atención al pueblo afromexicano, de igual manera se prioriza la cultura intangible. Derivado de cuestiones presupuestarias en el año 2019 se retoman acciones con el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana.

Guerrero constituye un estado pluricultural donde las lenguas indígenas Nahuatl, Tu'un Savi (Mixteco), Me'Pha (Tlapaneco) y Ñomndaa (Amuzgo), son base fundamental de la identidad y la raíz histórica es por ello que en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (DILI) 2022-2032, declarado el 18 de diciembre del 2019 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), para lo cual el presente Programa contempla acciones para el fortalecimiento de las lenguas.

Por otra parte, respetando los saberes, la cosmovisión y la identidad cultural de los pueblos, en esta nueva visión de este gobierno transformador y humanista hemos creado el **Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano**, que contempla la instrumentación de acciones para preservar la cosmovisión indígena, rasgos ancestrales de la identidad de estos pueblos con un enfoque intercultural, brindando apoyos de fortalecimiento y difusión de las cuatro lenguas indígenas, medicina tradicional indígena, música, danzas, expresiones artísticas y culturales, que impulsen el respeto de sus saberes y costumbres.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, se encuentra alineado al

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; en los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes: Objetivo 1.6 preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social. Estrategia 1.6.1 difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

Línea de acción 1.6.1.4 reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afroamericanas en sus contextos comunitarios y regionales y al Objetivo 1.10. Preservación de las danzas tradicionales del estado de Guerrero; Estrategias 1.10.1 identificar las danzas consideradas tradicionales del estado de Guerrero que permita asegurar su preservación como patrimonio intangible. Línea de acción 1.10.1.1 impulsar el índice de participación en cada una de las actividades artísticas.

Y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado I.- **Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, asimismo, impulsará la igualdad como principio rector, la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; II. **Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un estado de bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

2.1. Diagnóstico.

En Guerrero se encuentran asentados los pueblos indígenas **Nahua**, **Na' Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), estos pueblos y sus comunidades comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericanos, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra el Censo de Población y Vivienda 2020¹:

¹ Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020	
Total, de población de Guerrero:	3'540,685
Mujeres:	1'840,073
Hombres:	1'700,612
Total, Población hablante de lengua indígena:	515,487
Total, Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Total, Población que se autoreconoce afroamericana:	303,923

La relevancia demográfica, histórica, cultural y social de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, los sitúan en condiciones de desigualdad social y jurídica, por ello se refrenda el compromiso de fomentar, impulsar y preservar el conocimiento, los valores, el respeto a la cultura e identidad promoviendo su inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

No obstante, estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Como uno de los efectos del rezago social y jurídico, las culturas indígenas y afroamericanas enfrentan procesos de debilitamiento de su identidad que se traduce en desvaloración de lo propio, deterioro del patrimonio cultural y resquebrajamiento del tejido social². A lo anterior habría que agregar la visión distorsionada que aún mantienen diversos sectores de la sociedad, ya que con frecuencia se confunde **cultura** con **folclor** y **se insiste en mostrar sólo aquellas dimensiones más exóticas y externas de la cultura**.

Los pueblos indígenas y afroamericanos no necesitan que se "rescaten" sus culturas, pues éstas se encuentran vivas; lo que se necesita hacer con urgencia es buscar la forma de coadyuvar efectivamente en la preservación, fortalecimientos y difusión de las mismas.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos no de rescate sino de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la conforman. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se constituyen en sujetos sociales,

² Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018. México, CDI, 2014, p. 36

políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar "piezas" para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA), implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y afromexicanas en materia cultural.

2.1.1. Población Potencial.

La población total en el estado de Guerrero es de 3,540,685 habitantes de los cuales 515,487 son hablantes de una lengua indígena que representa al 15.48% del total de la población del estado, de acuerdo a las cifras del INEGI 2020, 274,512 son mujeres indígenas y 240,975 son hombres indígenas; de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, 303,923 habitantes se auto reconocen afromexicanos que equivale al 8.6% del total de la población, de las cuales 156,446 son mujeres y 147,477 son hombres que se reconocen como afromexicanos, teniendo como resultado 819,410 mujeres y hombres indígenas y afromexicanos, dando un total de 819,410 personas que constituyen la población potencial.

2.1.2. Población Objetivo.

La población objetivo es de 120,520 de personas indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, que esté interesada en fortalecer y preservar la identidad cultural de sus comunidades y cumplan con los requisitos previos para ser beneficiadas o beneficiados en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de estas Reglas de Operación.

2.1.3. Población Beneficiaria.

La población beneficiaria es de 1,300 personas indígenas y afromexicanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con las lenguas indígenas, la música, la danza, y medicina tradicional.

2.1.4. Población Indígena.

Se tiene programado beneficiar a los cuatro pueblos indígenas (**Nahua**, **Nà Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), así como al pueblo afromexicano que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales que habitan en todos los municipios hablantes de la lengua indígena y afromexicana.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- d). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- e). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- g). Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- h). Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.
- i). Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- j). Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- k). Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- l). Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- m). Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n). Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- ñ). Ley Número. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- o). Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado De Guerrero.
- p). Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- q). Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.
- r). Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

s) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

t) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

u) Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, y

v) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Agrupación musical: Conjunto, banda de música de viento o grupo musical, compuesto por dos o más personas que, a través de la voz y/o de instrumentos, interpretan obras musicales que conservan la tradición musical de las comunidades indígenas y afromexicanas. Para los fines de estas Reglas de Operación, los conjuntos o bandas musicales que interpretan cualquier género de música moderna no están considerados en esta categoría.

Alienación: Pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo.

Apoyo en especie: Otorgamiento de bienes y servicios, diferente al apoyo monetario.

Auto adscripción afromexicana: Auto reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

Auto adscripción indígena: Auto reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

Carta Compromiso: Carta mediante la cual las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, sin necesidad de una notaria o un notario.

Cosmovisión: Es la manera de ver e interpretar el mundo. Conjunto de ideas que nos permite analizar y comprender la realidad, a partir de la propia existencia.

Cultura: Conjunto de conocimientos, creencias, valores, costumbres, conductas, leyes y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por las personas, que hacen posible la vida, transformación y reproducción de una sociedad.

Cultura intangible: Es el conjunto de manifestaciones no materiales que genera una cultura, como son los saberes y conocimientos, las celebraciones y rituales, las

manifestaciones musicales, literarias, dancísticas y plásticas, entre otros. Este patrimonio se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo, a través de un proceso de recreación colectiva.

Danzas tradicionales: Bailes típicos propios de las culturas indígenas y afroamericanas, cuyo origen puede o no remontarse a la época colonial, bailadas por hombres y mujeres de las comunidades, principalmente durante acontecimientos sociales y fiestas patronales.

Diálogo intercultural: Intercambio de opiniones y puntos de vista entre distintas culturas, comunidades y pueblos, basado en la comprensión y el respeto mutuo.

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectividad por motivos de edad, color, capacidades, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, ideas políticas, religión, entre otras.

Elementos culturales: Son todas las partes que componen la cultura de un pueblo, país o etnia que, junto con los elementos naturales, les dan forma, cohesión e identidad a las sociedades y permiten su identificación y diferenciación respecto a otras.

Expresiones artísticas y culturales: Conjunto de manifestaciones de una etnia, pueblo o país que incluye la música, danza, arte, diseños, signos, símbolos, interpretaciones, ceremonias, rituales, mitos, saberes, narraciones, artesanías, formas arquitectónicas, entre otras.

Expresiones lingüísticas: Manifestaciones que pertenecen o están relacionadas con el lenguaje.

Identidad: Es el sentido de pertenencia a una colectividad, construido a través de la adopción de elementos culturales comunes a dicha colectividad, y que nos permite diferenciarnos y reafirmarnos ante personas de otras culturas.

Ideológico: Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época.

Médicos tradicionales: Personas que se dedican a curar diferentes dolencias físicas y emocionales con medicina tradicional como son: la herbolaria, la partería, los hueseros, los rezanderos, entre otros.

Organización social: Grupo de personas que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos.

Padrón de personas beneficiarias: Relación de beneficiarias y beneficiarios, de obras o de servicios del Programa.

Parteras tradicionales: Son un recurso comunitario de atención a la salud, de amplio reconocimiento y prestigio en sus comunidades; son las personas encargadas de brindar cuidados a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

Patrimonio cultural: Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerza su sentido de comunidad e identidad propia. Como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Persona beneficiaria: Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Programa: Programa Fortalecimiento, Preservación y difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Promoción cultural: Sistema de acciones que facilita una relación activa entre la población y la cultura.

Pluriculturalidad: Presencia de dos o más culturas en un mismo territorio, donde puede existir la posibilidad que surjan situaciones de interrelación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Saberes ancestrales: Conjunto de saberes y prácticas conservadas a lo largo del tiempo, a través de la tradición oral de los pueblos, y transmitida de generación a generación.

Tejido social: Es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la unión y la reproducción de la vida social.

Siglas:

AGNU: Asamblea General de las Naciones Unidas.

DILI: Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

MIR: Matriz de Indicadores para el Resultado.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEDEPIA: Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fortalecer y preservar la identidad cultural de los pueblos indígenas y afroamericanos, a través de acciones que promuevan y difundan la diversidad cultural tangible e intangible, para la visibilización del patrimonio pluricultural de nuestro estado.

3.2. Objetivo Específico.

a). Fortalecer las lenguas indígenas a través de acciones que promuevan el uso de estas, para fomentar la enseñanza y aprendizaje bilingüe e intercultural.

b). Promover la conservación de la medicina tradicional y las parteras tradicionales a través de acciones que fortalezcan sus saberes ancestrales dentro de sus comunidades.

c). Preservar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y afroamericanos, a través de acciones que fomenten su diversidad cultural y fortaleciendo sus usos y costumbres.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal en las regiones y municipios identificados y reconocidos con población indígena y afroamericana y será implementado por la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural. Atendiendo a los municipios afectados por el huracán OTIS, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.4. Alcances.

La Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guerrero, en su artículo 26 fracción IV, mandata que el estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las que ya se incorpora al pueblo afroamericano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y afroamericanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por la persona titular del Poder Ejecutivo,

destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afromexicanas, atendiendo a su derecho a la seguridad social.

Se replantea la identidad de la seguridad social como una garantía del estado mediante la totalidad de prestaciones que este otorga y no solo a través de la asistencia médica, sino en la totalidad de acciones dirigidas al fomento del bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro estado de Guerrero.

4. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Diplomado para la formación y certificación de personas intérpretes traductoras en lenguas indígenas.

- 40 certificaciones de intérpretes-traductores.

b) Eventos para el impulso de las culturas e identidades:

- Un festival de la identidad afromexicana (Acapulco de Juárez, Guerrero).
- Dos festivales culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos.
- Cuatro capacitaciones para la preservación y fortalecimiento de las parteras tradicionales y de la medicina tradicional indígena.

c) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas:

- 15 instrumentos de música de viento.
- 4 paquetes de vestuario para danzas tradicionales.

d) Encuentro estatal de las lenguas maternas.

- Un encuentro estatal de las lenguas maternas.
- 4 cursos básicos de lenguas maternas.

5. Programación Presupuestal.

Los recursos aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 corresponden a Inversión Estatal Directa que ascienden a \$2,560,000.00 (Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.). No se puede establecer monto de la población beneficiada en virtud que van desde ferias o exposiciones de artesanías, donación de instrumentos musicales, entre otros.

Por otra parte, la calendarización y metas pueden variar dependiendo de la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA.

Calendario de Ministración.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN 2024.**

CONCEPTO	TOTAL (\$)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Diplomado de Peritos Traductores Indígenas.	\$303,200.00	0.00	\$303,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Eventos para el Impulso de las Culturas e Identidades	\$873,300.00	0.00	\$310,000.00	0.00	0.00	\$286,800.00	\$140,000.00	\$136,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Promoción y Difusión de la Música y Danzas Indígenas y Afromexicana.	\$1,030,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,030,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. Encuentro Estatal de la Lengua Materna.	\$353,000.00	0.00	\$353,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (\$)	\$2,560,000.00		\$966,200.00	0	0	\$1,317,300.00	\$140,000.00	\$136,500.00	0	0	0	0	0
TOTAL (Miles de \$)	\$2,560,000.00		\$966,200.00			\$1,317,300.00		\$136,500.00					

Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.:												
II. Evento para el Impulso de las culturas e identidades.												
III. Promoción y Difusión de la música y danzas Indígenas y Afromexicanas												
IV. Encuentro Estatal De La Lengua Materna												

5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento,

contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$76,800.00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.). De acuerdo a la tabla siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	1	\$5,000.00	\$5,000.00
		2121	Paquete	1	\$5,000.00	\$5,000.00
	2600	2611	Litro	870	\$25.00	\$21,750.00
3000	3300	3361	pieza	1050	\$1.00	\$1,050.00
3000	3300	3361	pieza	6	\$2,000.00	\$12,000.00
3000	3700	3721	Caseta	4	\$1,000.00	\$4,000.00
		3751	Día	28	\$1,000.00	\$28,000.00
						\$76,800.00

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos y la forma de acceso estarán determinados por la auto adscripción indígena de la persona solicitante ya sea expresa o tácita, posteriormente se agregará a los criterios de selección establecidos por el Programa; los cuales son públicos y estarán disponibles para las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2. de las presentes Reglas de Operación.

- a). Ser persona indígena o afromexicana.
- b). Tener domicilio dentro de las comunidades y municipios indígenas y afromexicanos del estado de Guerrero.
- c). Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad descritos en la Reglas de Operación y convocatorias.

a). Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.

- Ser persona hablante de una de las cuatro lenguas indígenas.
- Llenar una ficha de registro.
- Presentar una identificación oficial vigente.

b). Eventos para el impulso de las culturas e identidades. (Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo).

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial vigente.
- El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller y/o festival.

c) Promoción y difusión de la música y danza indígenas y Afromexicanas.

Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza.

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, en la cual deberá contener los siguientes datos: número telefónico y correo electrónico.
- Constancia emitida por una autoridad municipal que avale que la agrupación presta beneficio a la comunidad.
- Carta compromiso de buen uso.
- Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad presentar CURP) de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.
- Evidencia fotográfica de la agrupación.

d) Encuentro Estatal de la Lengua Materna.

- Solicitud firmada por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad presentar CURP).

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Apoyo	Tipo	Hasta por un monto máximo de:	Periodicidad
DIPLOMADO DE PÉRITOS TRADUCTORES INDÍGENAS.	Servicio	2,190.00	Único
EVENTOS PARA EL IMPULSO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES.	Especie	1,600.00	Único
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Especie	60,000.00	Único
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DANZA INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	Especie	30,000.00	Único
ENCUENTRO ESTATAL DE LA LENGUA MATERNA.	Servicio	620.00	Único

7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
I. DIPLOMADO DE PÉRITOS TRADUCTORES INDÍGENAS.	-Pago de alimentación.	Alimentación: hasta por un monto de \$400.00
	-Pago de pasaje.	Pasaje: hasta por un monto de \$600.00
II. EVENTOS PARA EL IMPULSO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES.	-Pago de hospedaje	Hospedaje: hasta un monto de \$600.00
	-Impresión de Material Didáctico	Impresión de material didáctico: Hasta por un monto de \$590.00 (Por participante)
III. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y DANZA INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	-Pago de pasajes.	Pasaje: hasta por un monto de \$ 600.00
	-Pago de alimentación.	Alimentación: hasta por un monto de \$400.00
IV. ENCUENTRO ESTATAL DE LA LENGUA MATERNA.	-Hospedaje.	Hospedaje: hasta un monto de \$ 600.00 (Por participante)
	Instrumentos musicales.	Dotación de 15 piezas de instrumentos musicales: Hasta por un monto de \$60,000.00 (Por grupo)
	Vestuario para grupos de danzas tradicionales.	4 paquetes: Hasta por un monto de: \$30,000.00 (Por grupo).
	-Pasaje	Pasaje: Hasta por un monto de: \$500.00
	-Alimentación (Por participante)	Alimentación: Hasta por un monto de: \$120.00 por comida. (Por participante)

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2024, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería de la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y las delegaciones regionales serán las responsables del resguardo de la documentación generada por la implementación del Programa asimismo deberán verificar que se cumpla con los requisitos entregando acuse de recibo, una vez concluido cada uno de los apoyos cada expediente deberá ser remitidos a la Delegación Administrativa quien se hará cargo

de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrolla en las presentes Reglas de Operación.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la SEPLADER y la SCyTG, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y con base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

8. Criterios de Selección.

Pertenecer a uno de los pueblos **Nahua**, **Nà Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'a'ncue Ñomndaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano, las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación. La aludida pertenencia estará regida por los criterios de auto adscripción establecidas en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

- a). Ser persona indígena o afroamericana
- b). Tener domicilio en municipios indígenas o afroamericanos.
- c). Haber sido afectado por el huracán "OTIS"
- d). Ser un grupo de danza tradicional indígena o afroamericano.
- e). Ser un grupo de música de viento indígena o afroamericano.
- f). Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad descritos en la Reglas de Operación y en la Convocatoria

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos no previstos en las Reglas de Operación, serán resueltos por la persona titular de la SEDEPIA.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada, dicha evaluación deberá contar con la evidencia documental, como galería fotográfica y acta de hechos levantada por personal responsable del Programa y/o autoridad competente, la SEDEPIA facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEDEPIA, podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no exista las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de estas Reglas de Operación, o cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las personas servidoras públicas que ejecuten el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

La SEDEPIA analizará las solicitudes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa brindará a las personas solicitantes los apoyos a los solicitantes del Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas, Eventos para el impulso de las culturas e identidades, Promoción y difusión de la música y danza indígenas y afromexicanas, Encuentro Estatal de la Lengua Materna, y que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución y mínimo dos años anteriores por la SEDEPIA, y que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad, el cual será en servicios y en especie.

La SEDEPIA notificará a los grupos beneficiarios, por vía telefónica o correo electrónico, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

- Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SEDEPIA, y entregarla en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, la cual será responsable recibir todas las solicitudes de la población

indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los apoyos y servicios prestados.

La vigencia de los apoyos y servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana.

- Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

- El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

- Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el apoyo o servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, la Dirección de cultura se pondrá en contacto con las personas o grupos beneficiados para acordar el proceso de entrega.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y de sus delegaciones regionales.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos según el tipo de apoyo o servicio solicitado y de acuerdo a los criterios y requisitos que se citan en el apartado 6 de estas Reglas de Operación.

Se recibirán las solicitudes en la oficina central y de las delegaciones siguientes:

Chilpancingo de los Bravo: Avenida de la Juventud, número 5, Colonia El Centenario. C.P. 39090 Tel. (747) 137 0620.

Chilapa de Álvarez: Calle 8 norte, número 801, Barrio del Dulce Nombre, Tel. (756) 475 0253.

Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, número. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. (741) 412 0055.

Tlapa de Comonfort: Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia El Tepeyac, referencia La Choza del Indio. (757) 1005159.

10. Evaluación.

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo Programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales; todo esto de acuerdo al anexo 25 del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1991 - 2024

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS

RAMO: 26 Recursos Estatales FECHA: 22/01/2024

FONDO Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social

OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.

ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
1.6.1.4	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales que promuevan y difundan las expresiones culturales en sus comunidades.	Actividad 2.2	Eficiencia

Método de cálculo	Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas/ Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.) x 100	Porcentaje

Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	2023

Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Constante	2023	Enero - Diciembre	1% (1)

Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
88%- 100% (174-260)	34%- 87% (87-173)	0%- 33% (0-86)	2024	Enero - Diciembre	100% (260)

Variables que conforman el indicador

Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Observaciones

Apoyos con instrumentos musicales y vestuario para danzas que fortalecen la identidad de la población indígena y afromexicana.

Responsable del indicador

Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com

Elaboró	Revisó	Autorizó
Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales	Director (a) General de Planeación y Desarrollo	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1951 - 1957

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS

RAMO: 26 Recursos Estatales FECHA: 22/01/2024
FONDO Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social

OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.

ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
1.6.1.4	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida durante los festivales culturales.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero atendida durante los festivales culturales.	Actividad 2.3	Eficiencia

Método de cálculo	Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el festival cultural / Número de personas indígenas y afromexicanas que recibieron la atención durante el festival) *100	Porcentaje

Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	2023

Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Ascendente	2023	Enero - Diciembre	
Parámetros de semaforización			
Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	
68%- 100% (530-800)	34%- 67% (265-529)	0%- 33% (0-264)	
			Año
			2024
			Periodo
			Enero - Diciembre
			Valor
			100% (800)

Variables que conforman el indicador

Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el festival cultural	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de personas indígenas y afromexicanas que recibieron la atención durante el festival.	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Observaciones

Difundir las culturas e identidades de los pueblos indígenas y Afromexicanos.

Responsable del indicador

Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com

Elaboró	Revisó	Autorizó
Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales	Director (a) General de Planeación y Desarrollo	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2024

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS

RAMO: 26 Recursos Estatales FECHA: 22/01/2024

FONDO Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EJE TEMÁTICO: Transversal B Igualdad de género e inclusión social

OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos

LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
B.1.1.1	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero atendida durante el encuentro estatal y cursos básicos para fortalecer las cuatro lenguas indígenas	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero atendidas durante el encuentro estatal y los cursos básicos para el fortalecimiento de las cuatro lenguas indígenas.	Actividad 2.4	Eficiencia

Método de cálculo	Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el encuentro estatal y cursos básicos de las cuatro lenguas indígenas / Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron al encuentro estatal y a los cursos básicos) X 100	Porcentaje

Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	2023

Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Ascendente	2023	Enero - Diciembre	

Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68% - 100% (68-100)	34% - 67% (34-67)	0% - 33% (0-33)	2024	Enero - Diciembre	100% (100)

Variables que conforman el indicador		
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante el encuentro estatal y cursos básicos de las cuatro lenguas indígenas	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron al encuentro estatal y a los cursos básicos.	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Observaciones
Acciones encaminadas a fortalecer y preservar las cuatro lenguas indígenas que se hablan en el estado.

Responsable del indicador

Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com

Elaboró	Revisó	Autorizó
Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales	Director (a) General de Planeación y Desarrollo. Dirección General de Evaluación	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1977 - 2027

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

RAMO: 26 Recursos Estatales FECHA: 22/01/2024

FONDO Inversión Estatal Directa

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EJE TEMÁTICO: Transversal B Igualdad de género e inclusión social

OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos

LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.

Datos de identificación del indicador

Clave	Nombre	Fuente de verificación
B.1.1.1	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero beneficiada con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de personas indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	Actividad 2.5	Eficiencia

Método de cálculo	Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de partería y medicina tradicional indígena. / Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron a las capacitaciones) X 100	Porcentaje

Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible
Trimestral	Estatal	

Sentido del indicador	Línea base		
	Año	Periodo	Valor
Ascendente	2023	Enero - Diciembre	

Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (68-100)	34%- 67% (34-67)	0%- 33% (0-33)	2024	Enero - Diciembre	100% (100)

Variables que conforman el indicador		
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de partería y medicina tradicional indígena.	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron a las capacitaciones.	Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/

Observaciones
Talleres encaminadas a fortalecer, preservar y difundir la medicina tradicional indígena y capacitar a las parteras tradicionales.

Responsable del indicador		
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com

Elaboró	Revisó	Autorizó
Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales	Director (a) General de Planeación y Desarrollo Dirección General de Evaluación	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

10.2. Seguimiento.

Las delegaciones regionales y la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa será de acuerdo al numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación y la comisión dictaminadora de la SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- a). Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b). Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y con la disponibilidad presupuestal.
- c). Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.
- d). Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

Obligaciones:

- a). Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.
- b). Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c). Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d). Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e). Informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- a). Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b). No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c). No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d). No conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e). No informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

12.2. Proceso de Baja.

El proceso de baja será realizado por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural cuando se falsee información o cuando los apoyos sean utilizados con fines partidistas.

13. Instancias Participantes.

- La SEDEPIA será ejecutora del Programa.
- La SEPLADER la cual autoriza los recursos que fueron aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.
- La SEFINA la cual realiza la liberación del recurso correspondiente, de acuerdo al cronograma financiero.
- La SCyTG para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

13.1. Instancia Normativa.

La instancia administrativa y/o normativa es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la SEDEPIA cuya ubicación será en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, www.guerrero.gob.mx, y en la página de red social Facebook de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa y Ometepepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales, y las personas representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social, son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de captación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las funciones de los Comités de Contraloría Social son:

a). Integración: se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la SEDEPIA, en el ejercicio de la contraloría social. La persona designada como vocal será, la responsable de hacer llegar las quejas o

denuncias recibidas a la SEDEPIA, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b). Capacitación y asesoría: para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

c). Seguimiento: se deberá integrar un programa de trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General o el personal que designe la SEDEPIA, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por una o un presidente, una o un secretario y una Vocalía mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa, y tendrá que ser vigilado por un solo Comité, el cual deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al Programa a través de los formatos que integran el expediente comunitario.

Se establecerán acciones de control, vigilancia y evaluación bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Estas actividades estarán a cargo de las personas integrantes de la comunidad, incluidas las personas integrantes del comité y las personas beneficiarias del Programa.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

Las acciones para fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de la persona beneficiaria, derechos y obligaciones de los mismos.
- Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarias y beneficiarios, etc.).

14.3. Protección de Datos Personales.

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepe.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la SCyTG.

14.5. Acciones de Blindaje.

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la SCyTG, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de

este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14.6. Acta de Donación. (Anexo-2)

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar.

15. Perspectiva de Género.

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

16. Enfoque de Derechos.

Las personas que fungan como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Debido a la contingencia sanitaria originada por el COVID19, se tomarán en consideración las medidas recomendadas por la Secretaría de Salud Federal, como son: la sana distancia, el uso obligatorio de cubre bocas y la aplicación de gel antibacterial al momento de la entrega del apoyo, así como las recomendaciones que se emitan para la veda electoral.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR

Anexo 2. Acta de Donación.



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Eje: B. Igualdad de Género e Inclusión Social.
B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Objetivo: desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Estrategia: B.1.1 Generar oportunidades para los pueblos originarios y afro mexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

Línea de: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.

Acción:

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano mediante el fortalecimiento de sus culturas e identidades y acciones que garanticen su desarrollo integral en el estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibió atención mediante apoyos y servicios que contribuyen al reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, al fortalecimiento de sus culturas y a impulsar su desarrollo integral.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita apoyos y servicios para lograr el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, fortalecer sus culturas para alcanzar un desarrollo integral.
Propósito (resultados)	Los pueblos indígenas y Afromexicanos están impulsados al desarrollo integral y sustentable con apoyos económicos y en especie en las comunidades del Estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibieron apoyos económicos y en especie para el impulso a su desarrollo integral y sustentable.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita apoyos económicos y en especie para impulsar su desarrollo integral.
	C.2 Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero que afirman que sus Culturas se han fortalecido.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicitan el fortalecimiento de sus culturas.
	2.1 Diplomado de peritos traductores indígenas y edición de material escrito	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita participar en el diplomado de peritos traductores y que se impriman cuadernillos con material escrito en las cuatro lenguas para la preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas.
	2.2 Donación de instrumentos musicales y vestuario de danzas.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita la donación de instrumentos musicales y vestuario de danzas para Fortalecer sus expresiones artísticas.
	2.3 Festival de cultura de los pueblos indígenas y afroamericano.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del Estado Guerrero atendida durante los festivales culturales.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero se interesa en participar en el festival cultural de los pueblos indígenas y afroamericano.
	2.4 Encuentro estatal y cursos básicos para el fortalecimiento de las cuatro lenguas indígenas.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero atendida durante el encuentro estatal y cursos básicos para fortalecer las cuatro lenguas indígenas	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero se interesa en participar Encuentro estatal y cursos básicos para el fortalecimiento de las cuatro lenguas indígenas.
	2.5 Capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del Estado Guerrero beneficiada con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-objeto/secretaria-de-pueblos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero participa en las capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.

Anexo 2. Acta de Donación.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANOS**

ACTA DE DONACIÓN

En la localidad de _____ municipio de _____
del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ del
mes _____ del año 2024, la suscrita
_____ titular de la Secretaría Para el
Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los
testigos que dan fe y al final firman para su constancia, y con las facultades
que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado,
para la población Indígenas y Afromexicana instrumentado por esta
Institución, en este acto hago entrega a los
CC. _____ de la
comunidad de _____ municipio de
_____ GRO.

De los instrumentos que se relacionan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que firman al margen
y al calce quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos
legales a que haya lugar.

POR LA SECRETARÍA

RECIBI

REPRESENTANTE DE LA BANDA.
AUTORIDAD MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 33, Alcance II de fecha 25 de abril del 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Edificio Centro Planta Baja, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

LIC. ABEL BRUNO ARRIAGA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA RECONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 5, 8, 9, 13, 14 Y 15 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; 1, 3, 4, 8, 11, 12, 25 Y 26 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII Y DEMÁS APLICABLES DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E14) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de **Política y Gobierno** incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, reconoce y respeta las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de **Pueblos Originarios y Afromexicano** señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano, requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que México, es un país pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia de 68 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o. de la propia Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como de abatir las carencias y rezagos que los afectan.

Que en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece que: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en

el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos del 8 al 14, reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero, entre sus objetivos y metas, tiene como prioridad atender a los pueblos originarios y afroamericanos, otorgando apoyos en casos de emergencia, además de brindar protección a las y los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo. La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de dicha población del estado se ubique en el rango de pobreza extrema.

Que la política estatal con el lema **"Transformando Guerrero"**, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han vivido con grandes carencias.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de las y los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, actualmente, y atendiendo las reformas constitucionales, la secretaría se denomina Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales. De las facultades que la misma ley le confiere, para ser la encargada de proporcionar la asistencia legal que requieran los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ante los tribunales competentes, con la participación de abogadas o abogados bilingües e intérpretes-traductores certificados.

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas, procurando el máximo rendimiento de los recursos, lo que permitirá impactar positivamente en el desarrollo económico y, en consecuencia, en la generación de mejores condiciones de bienestar de los guerrerenses.

Que el artículo 47 del Decreto Número 680 antes citado, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría para el Desarrollo de las comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que, con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, cuyo objetivo y metas serán impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicanos, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad, así como el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA RECONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

Artículo 1. Se crea el Programa Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, con el objeto de impulsar los derechos y el acceso a la

justicia de los pueblos indígenas y afroamericanos, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad, así como el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 2. La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericano, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Reconocimiento y Acceso a los derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Guerrero es un estado pluricultural en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afroamericano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a una colectividad, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el estado mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del estado de Guerrero, los pueblos indígenas han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014

se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos del 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante, en estos adelantos aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericanos continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del estado. En este sentido la SEDEPIA implementa el Programa de Defensa y Asesoría Jurídica, el cual se ejecuta desde el año 2001 con el objeto de impulsar y promover los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano, a través de la prestación de servicios jurídicos, así como el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericana, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

Como se señala en el apartado de "Pueblos Originarios y Afroamericano" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Gobierno Estatal reconoce la necesidad de una política social transversal, consensuada con los pueblos indígenas y afroamericano, que atienda sus rezagos más apremiantes y les permita alcanzar un mejor nivel de vida y bienestar. El reconocimiento de sus derechos y la preservación viva y dinámica de sus culturas y tradiciones, las cuales enriquecerán la vida social y económica del Estado.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa se encuentra alineado al PED 2022-2027, en el Eje transversal B. **Igualdad de Género e Inclusión Social.**

Objetivo:B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional; **Estrategia:** B.1.1 Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; **Líneas de acción:** B.1.1.1 Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con un mejor acceso a la seguridad social. B.1.1.2 Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afroamericano.

El Programa se encuentra alineado al PND 2019-2024, en el apartado I. **Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá

y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, así mismo, impulsará la igualdad como principio rector de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; II. **Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución Política de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; III. **Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**, el sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

2.1. Diagnóstico.

El estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Na' Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'a'ncue Ñomndaa** (amuzgo) y al pueblo Afromexicano, estos pueblos y sus comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

De acuerdo a información sociodemográfica del año 2020, en Guerrero se registraron las cifras básicas siguientes:

Población indígena y afromexicana en el estado de Guerrero.

Población total:	3 540 685
Mujeres	1 840 073
Hombres	1 700 612
Población total hablante de lengua indígena	515 487
Población total que se autoreconoce indígena	1,198,362
Población total que se autoreconoce afromexicana	303,923

Fuente: INEGI. Censo de población y vivienda 2020.

Lenguas indígenas que se hablan en el estado de Guerrero.

Náhuatl	181,628
Tu'un Savi (Mixteco)	150,100
Me'phaa (Tlapaneco)	133,965
Ñomndaa (Amuzgo)	49,794

No obstante, la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afromexicano, cuya población en conjunto representa el 40%

de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afroamericana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del estado.

No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niñas, niños y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afroamericanas de todas las edades, quienes desde su nacimiento padecen más agudamente la discriminación, pobreza, violencia y que con ello limitan el acceso a la educación, la salud, el bienestar y condiciones dignas de vida.

Considerando que los distintos niveles de gobierno tienen el compromiso de respetar y garantizar los derechos humanos, el derecho a la salud y los derechos reproductivos, la evitabilidad de los decesos maternos convierte a éstos automáticamente en un problema de salud pública y de justicia social que debe afrontar el gobierno en sus distintos niveles, pues los estudios realizados hasta ahora muestran que si bien el proceso reproductivo representa riesgos para todas las mujeres, no todas lo sufren en el mismo grado.

Las mujeres indígenas y afroamericanas enfrentan un desafío mayor que el resto de las mujeres guerrerenses, debido a diversos factores como es vivir en zonas marginadas, al bajo grado de escolaridad, el desconocimiento a sus derechos y libertades, principalmente a su derecho a la salud reproductiva; esto se debe a la subordinación con la que socialmente son educadas, y como consecuencia de ello a sufrir de violencia en sus múltiples facetas, incluyendo la falta de asistencia durante y posterior al parto.

La Organización Panamericana de la Salud, estima que hay decesos que **son evitables y que morir "de parto" es humanamente injustificable** no es casual que sean precisamente municipios rurales, como lo son la Montaña, Costa Chica y Región Centro, quienes tengan mayor presencia indígena, de alta marginalidad y mínima derecho habiencia, con mayor índice de mortalidad materna en la entidad; lo que nos compromete a difundir los instrumentos jurídicos que precisan los derechos individuales y colectivos, para darle las herramientas y puedan accionar a las instituciones gubernamentales.

A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afroamericana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social, es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar

los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductores y defensores de oficio que acompañen y asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajo los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar que, la población indígena cuando enfrenta controversias judiciales, no cuenta con recursos económicos para contratar una asesoría y representación legal particular, se ve en la necesidad de recurrir a defensores públicos, quienes por su exceso de trabajo, retrasan los procesos; quienes en su mayoría son personas profesionistas que no son hablantes de lengua indígena y carecer de una formación y certificación como personas servidoras con contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante, estas deficiencias cada vez son más las instituciones que requieren los servicios de personas intérpretes y traductores; lo que nos lleva de manera inmediata a trabajar en coordinación de las instancias de procuración, administración e impartición de justicia, para implementar acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afroamericano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los derechos humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afroamericanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afroamericanas, tal como lo señala el artículo 2o apartados A fracción IV, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos indígenas y afroamericano de Guerrero exigen el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afroamericanos; así, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política estatal, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, el reconocimiento constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos.

Por consiguiente, la SEDEPIA tiene la responsabilidad de:

Promover y garantizar el respeto pleno de los derechos, lengua, cultura e identidad de los pueblos indígenas y afroamericano con un enfoque intercultural, así como diseñar e instrumentar políticas públicas para el desarrollo integral y el bienestar social, mediante la participación y organización comunitaria.

Ser la institución rectora de la política pública que instrumente y coordine a los pueblos indígenas y afroamericano, en sus procesos de reconstitución, libre determinación, autonomía y desarrollo, e impulse una nueva relación entre estos pueblos y el estado.

2.1.1. Población Potencial.

La población total en el estado de Guerrero es de 3,540,685 habitantes de los cuales 515,487 son hablantes de una lengua indígena que representa al 15.48% del total de la población del estado, de acuerdo a las cifras del INEGI 2020, 274,512 son mujeres indígenas y 240,975 son hombres indígenas; de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, 303,923 habitantes se auto reconocen afroamericanos que equivale al 8.6% del total de la población, de las cuales 156,446 son mujeres y 147,477 son hombres que se reconocen como afroamericanas, teniendo como resultado 819,410 mujeres y hombres indígenas y afroamericanas, dando un total de 819,410 personas que constituyen la población potencial.

2.1.2. Población Objetivo.

La población objetivo para el presente ejercicio es de 142,058 personas indígenas o afroamericanas que habiten en el estado de Guerrero, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y necesiten los servicios de asesoría y representación legal, de traductores o trámites administrativos ante cualquier institución de impartición o administración de justicia, y cumpla con los requisitos previos para ser beneficiada o beneficiado, cómo se señala en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

2.1.3. Población Beneficiaria.

La población objetivo para el presente ejercicio es de 4,905 personas Indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, que soliciten constancias de identidad; asesoría y defensa jurídica; servicio de traductores de las lenguas **Nahuatl**, **Tu'un Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nomndaa** (amuzgo); acompañamiento en trámites administrativos del estado civil ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. Sensibilizar mediante talleres a la población de los municipios que presenten alto índice de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad en el estado de Guerrero. Asesorías y acompañamiento a los representantes de los Núcleos Agrarios que requieran la intervención ante las diferentes Instancias Agrarias.

2.1.4. Población Indígena.

Se tiene programado apoyar a hombres y mujeres de los cuatro pueblos indígenas **Nahua**, **Na' Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'a'ncue Ñomndaa** (amuzgo) y al pueblo afroamericano.

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- 1) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- 3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 5) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 6) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- 7) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 8) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- 9) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- 10) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- 11) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- 12) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- 13) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- 14) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

15) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

16) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

17) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

[18\) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.](#)

19) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

20) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

21) Código Penal del Estado de Guerrero.

22) Ley de Coordinación Fiscal.

23) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Apoyos: Los recursos en especie, económicos o servicios, que el gobierno estatal otorgará por conducto de la SEDEPIA.

Auto adscripción afromexicana: Auto reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

Auto adscripción indígena: Auto reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

Persona Beneficiaria: Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Programa: Programa Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Persona Beneficiaria: Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Reconocimiento y Acceso a Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Enlace Intercultural: Profesionalista experto que ayuda a entender y traducir un mensaje oral o escrita, de una lengua originaria al español.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGDyAJ: Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

ROP: Reglas de Operación.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEDEPIA: Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fortalecer el reconocimiento de los derechos y el acceso pleno a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, capacitación y concientización para prevenir muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.

3.2 Objetivo Específico.

- a) Brindar asesoría, gestoría y defensa jurídica a la población indígena y afromexicana que se encuentre bajo procedimientos legales.
- b) Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas, ante instancias gubernamentales que lo soliciten.
- c) Realizar trámites administrativos del estado civil ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad jurídica y el ejercicio de derechos.
- d) Expedir constancias de identidad indígena o afromexicana.

e) Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, vinculados con mujeres, niñas, niños y adolescentes; así como la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.

f) Elaborar convenios de colaboración interinstitucional.

3.3. Cobertura.

El Programa tiene una cobertura Estatal, con prioridad a los municipios de mayor población indígena y Afroamericana; atendiendo de manera especial a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, que fueron afectados por el huracán "Otis".

3.4. Alcances.

Con la ejecución de este Programa de prestación de servicios se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de garantizar que las personas y grupos de indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y respetando los contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas Nahuatl, Tu'un Savi (Mixteca) Me'phaa (Tlapaneca) y Ñomndaa (Amuzga), ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que lo soliciten.

Profesionalización y certificación de las y los intérpretes traductores en las cuatro lenguas indígenas, todo lo anterior atendiendo el derecho a la no discriminación y el bienestar social.

4. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica, Traducciones y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afroamericana.

1. Otorgar 2,000 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afroamericanas, ante instancias federales y estatales.

2. Otorgar 860 traducciones en las lenguas náhuatl, Tu'un Savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneca) y Ñomndaa (amuzga), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones, de los tres niveles de gobierno.

3. Otorgar 500 constancias de identidad indígena o afroamericana, requerida por alguna entidad judicial o administrativa.

4. Otorgar 800 trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, consistentes en: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales, constancias de inexistencia de registro y trámites para la obtención, certificación o nulidad en caso de tener 2 o más CURP.

5. Convenios de Colaboración interinstitucional.

b) Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.

Impartir 5 cursos-talleres, con sede en los municipios siguientes:

1. Marquelia.
2. Tlapa de Comonfort.
3. Chilpancingo de los Bravo.
4. Copalillo.
5. Tlacoachistlahuaca.

c) Talleres de Capacitación de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.

Impartir 3 talleres de capacitación, con sede en los municipios siguientes:

1. Chilpancingo de los Bravo.
2. Tlapa de Comonfort.
3. Cochoapa el Grande.

d) Servicio de Traducciones-intérpretes.

Este servicio será mediante la contratación de 12 personas traductores-intérpretes hablantes de las cuatro lenguas originarias del Estado Náhuatl, Tu`un Savi,(Mixteco), Me`phaa (Tlapaneco) Ñomndaa, quienes prestaran su servicio mediante contratos laborales por tiempo determinado, con la función de enlaces interculturales que estarán bajo el régimen fiscal de sueldo asimilados a salarios a favor de la población indígena, quienes previamente deberán cubrir los requisitos que la SEDEPIA estipule para su contratación.

5. Programación Presupuestal.

Para la operación y/o ejecución del Programa de acuerdo al Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, se tiene una inversión de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) teniendo como fuente de financiamiento de Inversión Estatal Directa.

La disponibilidad del Programa dependerá de los recursos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización podrá variar y por lo tanto las metas programadas.

Calendario de Ministración.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.
PROGRAMA: RECONOCIMIENTO Y ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.
CALENDARIO DE MINISTRACION 2024

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Acompañamiento, Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	\$2,877,000.00	0.00	\$1,842,500.00	0.00	0.00	\$101,000.00	\$1,090,000.00	\$21,000.00	\$51,000.00	\$41,000.00	\$10,000.00	\$10,500.00	0.00
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	\$617,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$203,000.00	\$201,000.00	\$212,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Capacitaciones de Sensibilización para la Prevención de Muertes Maternas, Embarazos y Uniones a temprana edad.	\$384,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$88,200.00	\$205,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. Perspectiva de Género impulsada.	\$201,300.00	0.00	\$183,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$18,000.00	0.00	0.00
TOTAL	\$4,080,000.00		\$1,725,300.00	\$0.00	\$0.00	\$493,700.00	\$1,457,000.00	\$243,000.00	\$51,000.00	\$41,000.00	\$48,500.00	\$30,500.00	\$0.00
TOTAL TRIMESTRAL:	\$1,060,000.00		\$1,725,300.00			\$1,586,700.00			\$33,000.00			\$70,000.00	

Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.		X			X	X	X	X	X	X	X	
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.		X			X	X	X					
III. Capacitaciones de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.					X	X						
IV. Perspectiva de género impulsada (capacitación para el personal de la SEDEPIA)		X								X		

5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, para gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
		2121	Paquete	1	5,000.00	5,000.00
	2600	2611	Litro	600	25.00	15,000.00
3000	3600	3361	millar	9	2,000.00	18,000.00
		3361	millar	2	9,000.00	18,000.00
		3361	millar	1500	1.00	1,500.00
		3361	millar	7	1,500.00	10,500.00
	3700	3721	Viaje	8	1,000.00	8,000.00
		3751	Día	34	1,000.00	34,000.00
TOTAL						\$120,000.00

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2 de este documento, y conforme a los siguientes:

Criterios:

1. Ser originaria u originario de comunidades y municipios indígenas o afroamericano, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

Requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se solicita, en formato libre.

2. Una vez que el solicitante haya cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 9.2 del presente reglamento.

Para la contratación de la persona enlace-intercultural, deberá cubrir los requisitos siguientes:

1) Acta de nacimiento.

- 2) Identificación Oficial vigente.
- 3) Comprobante de domicilio.
- 4) Curriculum vitae.
- 5) Hablante de una de las cuatro lenguas indígenas del estado de Guerrero.
- 6) Contar con licenciatura. (presentar título o cédula)
- 7) Constancia de no inhabilitado.
- 8) Constancia del SAT.
- 9) Carta de antecedentes no penales vigente.

7. Tipos Monto y Periodicidad del Apoyo.

El tipo de apoyo es único en Talleres de Capacitación de Sensibilización sobre prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad y Talleres para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos. Los servicios de defensoría y asesoría jurídica, gestión y trámites administrativos en materia de registro civil, son de manera permanente y de acuerdo a las demandas y necesidades de la población en atención.

Tipo	Modalidad	Hasta por un monto máximo de:	Periodicidad.
Económico	Asesorías jurídicas, traducciones en las cuatro lenguas indígenas, interpretaciones y acompañamiento. Honorarios a enlaces interculturales	13,875.00	Mensual
Servicio	Defensoría jurídica, acompañamiento y representación legal.	1,000.00	Único.
Servicio	Trámites administrativos ante el Sistema del Registro Civil.	1,000.00	Único.
Servicio	Talleres de Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicano.	Alimentación: 120.00 Pasaje: 600.00 (por participante)	Único.
Servicio	Capacitaciones de Sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones tempranas.	Alimentación: 120.00 Pasaje: 600.00 (por participante)	Único.

7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
I.-Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	<ul style="list-style-type: none"> - Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo. - Traducción, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia. - Expedir constancias de identidad indígena o afromexicana requerida por alguna instancia judicial o administrativa

	<ul style="list-style-type: none"> - Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención, certificación o nulidad de la Cedula Única de Registro de Población (CURP). - Elaborar convenios de colaboración
II.-Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de Talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos. - Capacitación e impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.
III. Capacitación de Sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres de capacitación de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido del Programa para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2024, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería de la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA a través de la Delegación Administrativa tendrá a cargo la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrollaran las presentes Reglas de Operación, así como también el informe del cierre del ejercicio fiscal.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la DGDyAJ, para lo cual se utilizará la metodología del Marco Lógico. Así mismo la SEDEPIA remitirá los informes respectivos a la SEFINA cada trimestre con la SEPLADER y la SCyTG, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la DGDyAJ de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo, con base a los informes presentados.

8. Criterios de Selección.

Las personas que soliciten el apoyo del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser originaria o auto adscribirse de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

b) Solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el trámite o servicio que se demanda.

c) Constancias de Identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

8.1. Casos Especiales.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la persona titular de la SEDEPIA.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera y la evaluación de los daños a la población afectada y facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los casos siguientes:

1. Presentar información o documentación alterada o falsa.
2. No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.
3. No existan condiciones sociales y económicas para llevar a cabo las actividades.

8.4. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un **Padrón Único de Personas Beneficiarias**, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos de la SEDEPIA, que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la DGDyAJ, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la DGDyAJ, quien será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en las oficinas centrales de la SEDEPIA o en las delegaciones regionales ubicadas en los municipios de Ometepec, Chilapa de Álvarez o Tlapa de Comonfort, Guerrero en el que se indique, el nombre de las personas solicitantes, el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la DGDyAJ.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

a) Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas Indígenas y trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

1. La SEDEPIA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:
2. Traducción en las lenguas Náhuatl, Tu`un Savi (Mixteca), Me'phaa (Tlapaneca) y Ñomndaa (Amuzga), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
3. Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
4. Expedir constancias de identidad indígena o afromexicana.
5. Elaborar convenios de colaboración interinstitucional.

b) Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las oficinas centrales de la SEDEPIA, o en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:30 horas:

Chilpancingo de los Bravo: Avenida de la Juventud, número 5, Colonia El Centenario. C.P. 39090 Tel. 747 137 0620.

Chilapa de Álvarez: Calle 8 norte, número 801, Barrio del Dulce nombre, Tel. 756 475 0253.

Ometepec: Calle Juan Ruíz de Alarcón, número 32, Barrio La Guadalupe. Tel. 741 412 0055.

Tlapa de Comonfort: Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia el Tepeyac, referencia la Choza del Indio. 757 1005159.

c) La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo y, en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, los o las solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

10. Evaluación.

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos del mismo o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales, lo anterior de acuerdo al anexo 25, de Sistema de Evaluación del Desempeño del Decreto número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

 		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
RAMO: 26 Recursos Estatales		FONDO: Inversión Estatal Directa		FECHA: 22/01/2024	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano					
EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.					
OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
B.1.1.1.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del estado Guerrero beneficiada con acompañamiento, servicios de defensa, asesorías Jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica			https://www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-desarrollo-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero que recibe apoyos, acompañamiento, defensa, asesorías jurídicas y trámites administrativos a favor de la población indígena y afroamericana			Actividad 3.1	Eficiencia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afroamericanas recibieron apoyos, servicios de defensa, asesorías jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica) / Número de personas indígenas y afroamericanas que solicitaron los apoyos y servicios) *100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2023	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (2,418-3,860)	34%- 67% (1,209-2,417)	0%- 33% (0-1,208)	2024	Enero - Diciembre	100% (3,860)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información		
Número de personas indígenas y afroamericanas recibieron apoyos, servicios de defensa, asesorías jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica		Personas	https://www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-desarrollo-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/		
Número de personas indígenas y afroamericanas que solicitaron los apoyos y servicios		Personas	https://www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-desarrollo-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/		
Observaciones					
Apoyos y servicios de acompañamiento, defensa jurídica, representación legal, asistencia de traductores y a favor de la población indígena y afroamericana					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Bernabé Vazquez Morales		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		747 152 6277		direccionjuridicoasia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
L.C Elizabeth Esmeralda Araujo Castro Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales		Lic. Danae Marin Acevedo Directora General de Planeación y Desarrollo		Lic. Pánfilo Sánchez Almazán Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dje.seplader@guerrero.gob.mx

RAMO:		26 Recursos Estatales		FECHA:		22/01/2024	
FONDO:		Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.							
EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.							
OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.							
ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.							
LINEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.							
Datos de identificación del indicador							
Clave	Nombre					Fuente de verificación	
B.1.1.1.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida en los Talleres de Derechos.					https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal-virtual/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Definición				Nivel en la MIR		Dimensión	
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero atendidas durante la realización de los talleres sobre los Derechos				Actividad 3.2		Eficiencia	
Método de cálculo						Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante los Talleres de Derechos / Número de personas indígenas y afromexicanas Programadas) *100						Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible			
Trimestral		Estatal		2023			
Sentido del indicador			Línea base				
Ascendente			Año	Periodo	Valor		
			2023	Enero - Diciembre	81% (540)		
Parámetros de semaforización			Metas				
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor		
68%- 100% (388-600)	34%- 67% (189-387)	0%- 33% (0-188)	2024	Enero - Diciembre	100% (600)		
Variables que conforman el indicador							
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información			
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante los Talleres de Derechos		Personas		https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal-virtual/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/			
Número de personas indígenas y afromexicanas Programadas		Personas		https://transparencia.guerrero.gob.mx/portal-virtual/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/			
Observaciones							
Acciones que contribuyen al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos							
Responsable del indicador							
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área		
Lic. Bernabé Vazquez Morales			Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica		
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico		
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica			747 152 6277		direccionjuridicacasaia@gmail.com		
Elaboró		Revisó			Autorizó		
L.C Elizabeth Esmeralda Araujo Castro Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales		Lic. Danae Marin Acevedo Directora General de Planeación y Desarrollo Dirección General de Evaluación			Lic. Pánfilo Sánchez Almazán Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dje.sepladet@guerrero.gob.mx

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027					
RAMO:		26 Recursos Estatales		FECHA:	
FONDO:		Inversión Estatal Directa		22/01/2024	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.					
EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.					
OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
ESTRATEGIA: B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
LINEA DE ACCIÓN: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
B.1.1.1.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida en las capacitaciones y talleres de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad			https://transparencia.guerrero.gob.mx/puerto-ritigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero atendidas durante las capacitaciones y talleres de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad			Actividad 3.3	Eficiencia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante las capacitaciones y talleres de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad. / Número de personas indígenas y afromexicanas Programadas) *100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2023	
Sentido del indicador			Línea base		
Ascendente			Año	Periodo	Valor
			2023	Enero - Diciembre	61% (540)
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (187-280)	34%- 67% (93-186)	0%- 33% (0-92)	2024	Enero - Diciembre	100% (280)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante las capacitaciones y talleres de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad		Personas		https://transparencia.guerrero.gob.mx/puerto-ritigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Número de personas indígenas y afromexicanas Programadas		Personas		https://transparencia.guerrero.gob.mx/puerto-ritigado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Observaciones					
Acciones que ayudan a prevenir las muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad en niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Bernabé Vazquez Morales		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		747 152 6277		direccionjuridicaseja@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
L.C Elizabeth Esmeralda Araujo Castro Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Materiales		Lic. Dánae Marín Acevedo Directora General de Planeación y Desarrollo		Lic. Pantflo Sánchez Almazán Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

10.2. Seguimiento.

La SEDEPIA a través de la DGDyAJ verificará el buen funcionamiento del Programa, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas beneficiadas; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SEDEPIA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b. Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y según disponibilidad presupuestal.
- c. Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

Obligaciones:

a. Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SEDEPIA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.

b. Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

c. Aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

a. Falta a la verdad en toda la información proporcionada.

b. No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.

c. No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

d. No aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

12.2. Proceso de Baja.

La SEDEPIA, a través de la DGDyAJ, vigilará que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de personas indígenas y afromexicanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del mismo.

Se procederá a la baja del apoyo, cuando la beneficiaria o beneficiario incurra en las faltas siguientes:

1) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.

2) Presentar información o documentación alterada o falsa.

3) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

13. Instancias Participantes.

La ejecución del Programa, está bajo la responsabilidad de la SEDEPIA, que operará a través de la DGDyAJ; la SEPLADER será la responsable de dictaminar las presentes

Reglas de Operación, así como de la autorización de los recursos programados, SEFINA la cual realizará las ministraciones correspondientes de acuerdo al cronograma financiero y los recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría y la SCyTG para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

13.1. Instancia Normativa.

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación del Programa es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, estas Reglas de Operación, y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la SEDEPIA cuya ubicación es en Avenida de la Juventud # 5, Col. El Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, www.guerrero.gob.mx, y en la página de red social Facebook de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en los municipios de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

14.2. Contraloría Social.

La SEDEPIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las y los beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Entre dichas acciones destacan las siguientes:

1. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
2. Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

3. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

4. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

14.3. Protección de Datos Personales.

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, Guerrero.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la SCyTG, ubicada en

Palacio de Gobierno, Primer Piso, Edificio Norte en Chilpancingo, Guerrero., teléfono 747 4719741 o al correo electrónico <http://www.contraloria.guerrero.gob.mx/>

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda el gobierno del estado, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad correspondiente.”

14.6. Acta de Donación.

No se presenta acta de donación por la naturaleza del programa sin embargo se comprueba la entrega de los apoyos a través de recibos lo que constituye una prueba documental de los recursos entregados.

15. Perspectiva de Género.

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA, de acuerdo al Programa, busca dar primordial atención a mujeres, para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades económicas, políticas y sociales, que permitan alcanzar su desarrollo integral.

16. Enfoque de Derechos.

Las personas que fungen como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con La Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; y de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán

mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna y brindando un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios de la SEDEPIA, entendiendo que éstos representan el motivo y razón de ser de la dependencia.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La COVID-19, es una enfermedad emergente causada por un Betacoronavirus identificado por primera vez en República Popular China, fue la sexta enfermedad en considerarse una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020, tras la dispersión de casos fuera del país de inicio del brote (República Popular China) con 83 casos notificados en 18 países¹. El 11 de marzo de 2020, la propia Organización Mundial de la Salud, considerando los niveles alarmantes de propagación y gravedad de la referida epidemia, determinó caracterizarla como pandemia.

A partir de la detección de un nuevo agente, La secretaria de Salud a través del Comité Nacional de Seguridad en Salud (CNSS) en su sesión extraordinaria del 30 de enero del 2020, informó la declaración de epidemia formulada por la OMS respecto de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) e instruyó al Subcomité Técnico de Enfermedades Emergentes, iniciar los trabajos de preparación y respuesta ante el inminente inicio de casos de COVID-19 en el territorio nacional. En este Subcomité se establecieron grupos de trabajo para el desarrollo de los diversos documentos y estrategias para homogeneizar las acciones preventivas y de atención integral ante la pandemia por coronavirus, esto bajo el ámbito de competencia de las instancias participantes en los grupos de trabajo. Tanto la el CNSS como el Subcomité Técnico de Enfermedades Emergentes se declararon en sesión permanentes (vigente hasta la fecha) y ha sido el mecanismo de colaboración institucional e intersectorial que ha definido y operado toda la respuesta.

En este contexto, el secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, presentó a los integrantes del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar (Conasabi), el Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de COVID-19 bit.ly/3XabgME que integra recomendaciones generales que se deben adoptar en espacios laborales, públicos, educativos, gubernamentales y unidades médicas

El Plan de Gestión a Largo Plazo para el control de COVID-19 señala lo siguiente:

- a. Todos los usuarios, deberán ingresar a la institución con cubrebocas, protegiendo boca y nariz.
- b. Garantizar la disponibilidad de productos para la higiene de manos, así como desinfectantes de manos a base de alcohol, en todos los entornos de atención. o Implementar protocolos regulares de limpieza y desinfección para las áreas de atención de contacto frecuente para minimizar el riesgo de transmisión.

- c. Respetar la sana distancia de 1.5 metros entre personas con la finalidad de evitar aglomeraciones.
- d. El personal de intendencia mantendrá limpios los espacios de trabajo antes de usarlos con material sanitizante.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.			
Eje:		Matriz de Indicadores para Resultados			
Objetivo:		Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Eje: B. Igualdad de Género e Inclusión Social. B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como al desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos consuetudarios en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
Objetivo: B.1.1 Generar oportunidades para los pueblos originarios y afro mexicanos, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
Estrategia: B.1.1.1. Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericanos, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social.					
Línea de Acción:					
Fin	Contribuir al reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos mediante el fortalecimiento de sus culturas e identidades que garanticen su desarrollo integral en el estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibió atención mediante apoyos y servicios que contribuyen al reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, al fortalecimiento de sus culturas y a impulsar su desarrollo integral.	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita apoyos y servicios para lograr el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, fortalecer sus culturas para alcanzar un desarrollo integral.	
Propósito (resultados)	Los pueblos indígenas y Afromexicanos están impulsados al desarrollo integral y sustentable con apoyos económicos y en especie en las comunidades del Estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibieron apoyos económicos y en especie para el impulso a su desarrollo integral y sustentable.	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita apoyos económicos y en especie para impulsar su desarrollo integral.	
	C.3 Reconocimiento y Acceso a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero que tiene acceso al cumplimiento de sus derechos	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita acompañamiento, servicios de defensa y asesoría jurídica para garantizar el cumplimiento de sus Derechos.	
	3.1 Servicios de defensa, acompañamiento, asesorías, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del estado Guerrero beneficiada con acompañamiento, servicios de defensa, asesorías Jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita servicios de defensa, acompañamiento, asesorías jurídicas, representación legal, traducciones en las cuatro lenguas indígenas y trámites de identidad jurídica	
	3.2 Talleres de capacitación sobre Derechos.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del Estado Guerrero atendida en los Talleres de capacitación de Derechos de Humanos y Talleres en materia agraria.	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero participa en los talleres de capacitación sobre Derechos.	
	3.3 Talleres de capacitación para la sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.	Porcentaje de población indígena y afroamericana del Estado Guerrero atendida en las capacitaciones y talleres de sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero participa en los talleres de capacitación para la sensibilización para la prevención de muertes maternas, embarazos y uniones a temprana edad.	
	3.4 Perspectiva de Género impulsada.	Porcentaje de acciones encaminadas a la perspectiva de género impulsada dentro de la SEDEPIA.	https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.SV.DV?locations=SS	La población indígena y afroamericana del Estado de Guerrero solicita participar en acciones que fortalecen la perspectiva de género.	

Anexo 2. Acta de Donación. (Recibo).



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Bueno por: \$

Recibí de la Caja General de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero la cantidad de \$ (.), Por el concepto de pago de honorarios asimilados al salario correspondiente al mes de del presente año, como enlace intercultural o traductor de lengua indígena de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos,

HONORARIOS	\$ 0
I.S.R. POR ASIMILADOS	\$ 0
NETO A RECIBIR	\$ 0

Fecha:

RECIBI:

C.
R.F.C.

AUTORIZÓ
El titular de la dependencia

Vo.Bo

SECRETARIO

DELEGADO ADMINISTRATIVO



Anexo 3. Lista de Asistencia.



LISTA DE ASISTENCIA AL TALLER:

LUGAR:
FECHA:

NIP	NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO	LENGUA INDÍGENA	FIRMA
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					
9.-					
10.-					

AUTORIZA
EL SECRETARIO (A)

VO.BO
EL DELEGADO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS (SEDEPVA) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los avisos de privacidad simplificado e integral, los puede consultar en: <https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/aviso-de-privacidad/>

Anexo 4. Contrato



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO _____ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **"LA SECRETARIA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA TRABAJADORA"**, ASI COMO LOS CIUDADANOS _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 18 fracción XIV, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, cuya misión es establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como de dar seguimiento a la aplicación y operaciones de los programas y acciones de las dependencias Federales, Estatales y Municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas y afromexicanos.

I.2.- Que se crea mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve y que su titular ostenta el cargo de Secretario para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, lo que acredita con el nombramiento y la toma de protesta de fecha 30 (treinta) de mayo del 2023, expedido a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

I.3.- Que, entre sus atribuciones, se encuentra la de proporcionar la asistencia de enlaces interculturales o traductores de lengua indígena, por lo que existe la necesidad en forma transitoria de contratar los servicios de un trabajador por tiempo determinado, quien estará adscrito(a) a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de la Secretaría con la categoría de Enlace Intercultural (Interpretes de lengua originaria).

I.4.- Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio oficial para oír, recibir, toda clase de notificaciones, citas, documentos, y demás el ubicado en Calle de la Juventud número 05, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.





II.- DECLARA "LA TRABAJADORA".

II.1.- Declara _____, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número _____, ser de nacionalidad mexicana, con instrucción de _____, con domicilio en _____, originario y vecino de _____, Municipio de _____, Guerrero, contar con _____ años de edad, estado civil _____, con capacidad legal para contratar, convenir y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ha recibido una explicación completa de la naturaleza temporal del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios temporales a "LA SECRETARIA", además se encuentra registrado como persona física ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC. _____, al corriente con el pago de sus impuestos, tal como lo acredita con la constancia de opinión de cumplimiento positiva emitida por la Sistema de Administración Tributaria.

II.3.- Sigue declarando "LA TRABAJADORA" que cuenta con la destreza, experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios, objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que señala como domicilio procesal para oír, recibir, toda clase de citas, notificaciones, documentos y demás el ubicado en _____, Guerrero, se anexa comprobante de domicilio.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN.

PRIMERA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como las modalidades a las cuales está sujeta la relación laboral y lo que dispone la Ley Federal del Trabajo, en lo relativo a la celebración del presente contrato, que, de conformidad, con las declaraciones descritas es su interés celebrar el presente contrato individual de trabajo para los efectos de formalizar sus relaciones, en los términos del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Que el presente contrato lo suscriben ante la presencia de los CC. _____, quien se ostenta como Delegado Administrativo y _____, quien se acredita como Secretario Particular de "LA SECRETARIA", con domicilio oficial en Avenida de la Juventud, número 5, Colonia El Centenario, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en su calidad de testigos.

TERCERA. - Estando las partes de acuerdo en lo anteriormente descrito, así como conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, sirven en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA TRABAJADORA" se compromete a prestar sus servicios a "LA SECRETARIA", con la categoría de **Enlace Intercultural** (Interpretes



de su lengua originaria), adscrito a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para desempeñar las funciones y actividades estipuladas en el presente instrumento jurídico o que le encomiende su titular. Previa capacitación que "LA SECRETARIA" le otorgará y a la que estará obligado a recibirla.

SEGUNDA. - HONORARIOS. "LA TRABAJADORA" recibirá como remuneración por sus servicios la cantidad de pesos que serán cubiertos de forma mensual por la \$ __.00(____ O MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), "LA SECRETARIA", y "LA TRABAJADORA", firmará el recibo correspondiente a los salarios devengados.

TERCERA. - INFORME DE ACTIVIDADES. "LA TRABAJADORA" deberá entregar a la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afro-Mexicanos, un informe mensual de actividades en el que se detallen cada una de las gestiones realizadas durante el periodo de que se trate, así como los informes específicos que se le requieran.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "LA TRABAJADORA" la cantidad acordada en la cláusula segunda, en mensualidades vencidas.

"LA SECRETARIA", se obliga a pagar a "LA TRABAJADORA" el importe de 30 días de salarios por concepto de gratificación anual (aguinaldo), siempre y cuando haya prestado sus servicios durante dos contratos consecutivos de seis meses cada uno, que será cubierto antes del día 20 (veinte) del mes de diciembre del año correspondiente, o en su caso el pago proporcional al tiempo laborado, con la retención del ISR, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, "LA TRABAJADORA" tendrá derecho a que se le cubra la prima vacacional o en su defecto la parte proporcional de la misma, siempre y cuando reúnan los requisitos legales para tal efecto, así como el disfrute de sus vacaciones dentro del periodo en que se celebra el presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del contrato será del _____ al _____, periodo dentro del cual podrá ser modificado, suspendido, rescindido, de conformidad con la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, así mismo las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico será forzoso para el "LA TRABAJADORA" y voluntario para "LA SECRETARIA", en la inteligencia que, finalizado el termino señalado en la presente cláusula, el contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna para las partes, además se podrá dar por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Si terminada la vigencia de este contrato, "LA SECRETARIA" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de "LA TRABAJADORA" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LA SECRETARIA", a través de su titular, o de la persona que el designe para tal efecto, tendrán en todo tiempo bajo su dirección y





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

vigilancia, sus servicios personales, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato a las labores descritas en la cláusula primera, conviniendo "LA TRABAJADORA" en seguir las instrucciones que reciba de "LA SECRETARIA", en relación con la forma, lugar y tiempo en que deba desarrollar su trabajo.

SÉPTIMA. - IMPUESTO Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del trabajo desempeñado por "LA TRABAJADORA", objeto de este contrato serán pagados por "LA SECRETARIA".

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Ambas partes convienen que "LA SECRETARIA" podrá, dentro de los primeros 30 días hábiles de prestación de los servicios, rescindir el presente contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad de su parte, si "LA TRABAJADORA" demuestra falta de capacidad, aptitudes o las facultades que dijo tener en las declaraciones que anteceden, o se demuestra engaño en los certificados y referencias presentados por éste.

NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA TRABAJADORA", se obliga a no ceder en forma parcial, ni total, en favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los asuntos que se le encarguen a "LA TRABAJADORA", para efecto de este contrato, están encuadrados en el concepto de información de "datos personales" tal y como lo establece el artículo 4º Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por contener lo concerniente a los aspectos y características más privados de quienes están en ellos involucrados, ya sea en cuanto a su estado civil, físico, económico, emocional, patrimonial, etc., por lo que está prescrito que se sean clasificados como datos confidenciales, en términos del artículo 114 Fracción II de la citada Ley, por lo que:

- A) Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad recíproca respecto de la celebración del presente contrato, así como de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tendrán acceso con motivo de la prestación de los servicios y a no utilizarla para fines al desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- B) "LA TRABAJADORA", solo podrá revelar la información confidencial de "LA SECRETARIA" previo consentimiento por escrito, en cuya solicitud "LA TRABAJADORA" deberá precisar el motivo y alcance jurídico de los términos en que será revelada dicha información o cuando esté obligado a hacerlo en términos de la legislación aplicable, en virtud de algún requerimiento u orden judicial o administrativa emitida por las autoridades competentes y la cual hará de inmediato del conocimiento de "LA SECRETARIA", quien tendrá la información de "LA TRABAJADORA" en carácter de confidencialidad un año, quedando liberado entonces de dicha obligación.
- C) Las partes acuerdan que, independientemente de la vigencia del contrato, la obligación de no revelar ninguna información a la que tuvo acceso "LA TRABAJADORA" y que siempre se considerará para que esté como confidencial subsistirá indefinida y permanentemente hasta que "LA SECRETARIA" considere innecesario conservarla en tal carácter, lo cual en su caso se hará constar por escrito especificando a cuál de ella se refiere en particular.
- D) Los resultados y/o reportes que se deriven del trabajo prestado por "LA TRABAJADORA" pertenecerán de manera exclusiva y permanentemente a "LA SECRETARIA" el cual se reserva

Arzobispado de la Juventud # 5, Col. El Centenario, C.P. 39090, Clajpacungo, Gro. Tel. 01 (747) 39 67 54. saicx.gro@btmnet.com



Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos
Indígenas y Afro-mexicanos de Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

el derecho de consultar los papeles de trabajo y/o bitácoras de operación que son propiedad de "LA TRABAJADORA", cuando exista una situación que amerite una aclaración por lo que deberán ser conservados y permanecer accesible de manera indefinida del mismo modo que lo estipula en el inciso c) que antecede.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "LA TRABAJADORA". "LA TRABAJADORA", será el único responsable de la ejecución del trabajo cuando no se ajusten a este contrato y/o a los acuerdos de "LA SECRETARIA".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARIA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento por parte de "LA TRABAJADORA" a las obligaciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, siendo esta, una facultad potestativa de "LA SECRETARIA".

Serán causas de rescisión los casos de incumplimiento de "LA TRABAJADORA" que, de manera enunciativa, más no limitativa, se refiere a continuación:

- A) Si "LA TRABAJADORA" no realiza los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por "LA SECRETARIA".
- B) Cuando "LA TRABAJADORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- C) Cuando "LA TRABAJADORA" suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARIA".
- D) Que presente o entregue documentación falsa o alterada, referente a su capacidad, aptitud o facultad con que se ostente.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deberá efectuar "LA SECRETARIA" por concepto de los servicios prestados, mismos que se pagaran ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, previo convenio de pago.

"LA SECRETARIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DECIMA TERCERA. - HORAS EXTRAS. "LA TRABAJADORA" no está autorizado para laborar más tiempo del señalado en la jornada, salvo que su jefe inmediato le dé orden expresa y por escrito, justificada de las circunstancias que requieran el aumento de la jornada de trabajo. Sólo con este requisito se le cubrirá el importe de la jornada extraordinaria, tal y como lo establece el artículo 22 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.





DECIMA CUARTA. - DURACION DE LA JORNADA. Las partes se obligan que "**LA TRABAJADORA**" tendrá como jornada laboral de 08 (ocho) horas diarias, de lunes a viernes, con un horario de las 08:00 (ocho) A.M. a 16:00 (dieciséis) P.M.; disponiendo de media hora para tomar sus alimentos.

Conviene ambas partes que el horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades de "**LA SECRETARIA**".

De plena y absoluta conformidad, ambas partes convienen que fijará como días de descanso los sábados y domingos de cada semana, mismo que podrá variar de acuerdo con las necesidades de "**LA SECRETARIA**".

DECIMA QUINTA.- PUNTUALIDAD. Las partes se obligan que "**LA TRABAJADORA**", está obligado a checar su tarjeta y/o firmar las listas de asistencia a la entrada y salida de sus labores, por lo que la ausencia de este requisito se tomará como falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

De plena y absoluta conformidad, ambas partes convienen que en la presente clausula "**LA TRABAJADORA**", tendrá como tolerancia en la hora de entrada hasta 15 (quince) minutos, una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, contara como retardo, y después de tres retardos se contabilizará como una falta, misma que "**LA SECRETARIA**" descontara de su salario a "**LA TRABAJADORA**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

DECIMA SEXTA. - FALTAS. Ambas partes de pleno y común acuerdo, convienen en que, si "**LA TRABAJADORA**" llegara a faltar tres días durante un mes de forma injustificada, "**LA SECRETARIA**" de forma automática dará por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad para ella.

DECIMA SÉPTIMA. - FALTAS JUSTIFICADAS. De plena y absoluta conformidad, las partes convienen que en caso de que "**LA TRABAJADORA**", por cualquier circunstancia, se vea obligado a faltar a sus labores, deberá dar aviso a su jefe, a más tardar a las nueve horas con catorce minutos. En el entendido que el aviso no justifica la falta, pues en todo caso "**LA TRABAJADORA**" justificará su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad será únicamente el certificado médico, expedido por una institución pública, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, teniendo LA TRABAJADORA un lapso no mayor de dos días después de la falta para entregar el documento respectivo. De no hacerlo así, se le sancionará de acuerdo con la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

DECIMA OCTAVA. - DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, "**EL TRABAJADOR**" gozará como días de descanso obligatorios, los días; 01 (primero) de enero, 05 (cinco) de febrero, 21 (veintiuno) de marzo, 01 (primero) de abril, 01 (primero) y 05 (cinco) de mayo, 12 (doce) y 27 (veintisiete) de octubre, 02 (dos) y 20 (veinte) de noviembre, 01 (primero) y 25 (veinticinco) de diciembre de cada año, que se





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS
**PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS**

establecen en el calendario oficial, lo anterior siempre y cuando se encuentren dentro del periodo por el que se celebra el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. "LA SECRETARIA" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso en forma oportuna y por las causas legales a "EL TRABAJOR".

Así mismo "LA TRABAJADORA" podrá dar por concluido de manera anticipada, previo aviso a "LA SECRETARIA" efectuado en un lapso de treinta días naturales con anticipación, esta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

VIGÉSIMA. - "INTERPRETACION DEL CONTRATO." Las partes convienen que para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa, respecto a la solución de cualquier conflicto o posible controversia que llegare a derivar de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en dos tantos en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los uno días del mes de julio del año _____ (dos mil veinte _____), para los usos y efectos legales a que haya lugar.

POR "LA SECRETARIA"

POR "LA TRABAJADORA"

LIC. _____
**SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS
COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS.**

ENLACE INTERCULTURAL

TESTIGOS



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 33 Alcance II de fecha 25 de abril del 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa **Reconocimiento y Acceso de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano**, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Edificio Centro Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

LIC. ABEL BRUNO ARRIAGA.

Rúbrica.

El valor de mi lengua madre

Todas las lenguas del mundo
 Son muy importantes
 Y merecen un respeto
 Ninguna es mas ni menos
 Todas ellas nos permiten
 Expresar nuestro ideal,
 Nuestras necesidades
 La musa es mas ni menos
 La música que es propia
 La poesía en toda su expresión
 Por ello hay que respetarlas
 Y dar lo mejor por ellas

Noneltlajtol ipatika.

Nochi tlajtoltinij tlen tlattepektipaj
 Tlaueh inineli patij
 Uan moneki mamotlepanita
 Yon se achiyok ipatij
 Nochi inijuantij tlechmakauaj
 Matikijtokaj totlajlamikilis,
 Tonejnekilis
 Ya techtlajtolychiua
 Tlatsotsontli tlen toaxka
 Xochitlajtoli ipan isemoyauh
 Yeka matikintlepanitakaj
 Uan matikinmakakaj tonelkualyotl.

Onésimo Francisco Procopio
YOLTELPOKAYAOTL



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

